



Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION No. 1265

"Por medio del cual se corrige la Resolución No. 1469 del 3 de diciembre del 2021"

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR,

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que a través del acto administrativo **Resolución No. 1469 del 3 de diciembre del 2021**, la Secretaria de Salud departamental de Bolívar, resolvió de fondo un proceso administrativo sancionatorio adelantado contra la señora **MERCEDES ALARCON SANCHEZ**, Representante Legal del Prestador de los Servicios de Salud "**CENTRO DEL SUEÑO Y EL CORAZON SEDE MAGANGUE**", derivado del Incumplimiento de las condiciones Mínimas de Habilitación, registrada en Informe de Visita adiada al 23 de mayo del 2019.

Que en **la Resolución No. 1469 del 3 de diciembre del 2021** se incurrió en un error formal al digitar equivocadamente en el primer apellido "**RINCON**", por el verdaderamente correcto "**ALARCON**".

Que es necesario corregir oficiosamente el error formal advertido en el considerando anterior en el título de la Resolución No. **1469 del 3 de diciembre del 2021** y en los artículos **PRIMERO Y SEGUNDO** de la parte Resolutiva de la misma.", lo cual no modifica el sentido de la decisión inicialmente adoptada.

II. FUNDAMENTOS LEGALES

El artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) establece los principios a aplicar por parte de la administración, en sus actuaciones a saber:

"Artículo 3°. Principios.

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa."

Que, en relación a las correcciones, el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), señala:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo

Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION No. 1265

"Por medio del cual se corrige la Resolución No. 1469 del 3 de diciembre del 2021"

Que la corrección material del acto administrativo o rectificación, se da cuando un acto administrativo válido en cuanto a las formas y al procedimiento, competencia, etc., contiene errores materiales de escritura o transcripción, expresión, numéricos, etc., debió expresar algo e inadvertidamente expresó otra cosa; o la voluntad real del agente fue una y la expresión externa de su voluntad consignó sin quererlo otra, por lo cual se puede rectificar y con ello sanear el acto irregular, toda vez que no constituye extinción, ni tampoco modificación sustancial del acto, pues la corrección supone que el contenido del acto es el mismo y que sólo se subsana un error material deslizado en su emisión.

Que atendiendo los principios del control gubernativo que rige en la administración pública, faculta a esta a revisar sus propios actos, en el sentido de modificarlos, aclararlos o revocarlos de acuerdo a la naturaleza que lo reviste.

Que, la aclaración prevista en el presente acto administrativo cumple con los presupuestos del artículo citado, por cuanto evita tener confusión o dudas respecto de la aplicación del acto administrativo, además, no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por el despacho del Secretario de la Secretaría de Salud departamental de Bolívar.

Qué, teniendo en cuenta los preceptos normativos y de acuerdo con la pertinencia, conducencia de los argumentos y pruebas, el Secretario de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, considera procedente corregir la resolución No. 1469 del 3 de diciembre del 2021.

En consecuencia, de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CORRIJASE el título de la Resolución No. 1469 del 3 de diciembre del 2021, el cual quedará así:

"Por la cual se resuelve de fondo un proceso administrativo sancionatorio adelantado contra la Doctora MERCEDES ALARCON SANCHEZ Representante legal de CENTRO DEL SUEÑO Y EL CORAZON SEDE MAGANGUE".

ARTICULO SEGUNDO: CORRIJASE el ARTICULO PRIMERO de la Resolución No. 1469 del 3 de diciembre del 2021 el cual quedará así:

"ARTICULO PRIMERO: Declárese administrativamente responsable a la Doctora MERCEDES ALARCON SANCHEZ identificada con Cedula de Ciudadanía No. 23.076.058 con código de habilitación No. 1346800862-03, NIT 900815727-9, ubicada en ubicada en la Calle 13 No. 16ª-28 en el Municipio de Magangué Bolívar Barrio centro en el Municipio de Calamar Bolívar, para la época de los hechos, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución"

ARTICULO TERCERO: CORRIJASE el ARTICULO SEGUNDO de la Resolución No. 1469 del 3 de diciembre del 2021 el cual quedará así:

"ARTICULO SEGUNDO: Sancionase con en MULTA correspondiente a CIEN SALARIOS MINIMO LEGAL DIARIO VIGENTE DEL AÑO 2019 (100) SMLDV equivalente a DOS MILLONES SETECIEN-



Via Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCION No.

1265

"Por medio del cual se corrige la Resolución No. 1469 del 3 de diciembre del 2021"

TOS SESENTA MIL TRESIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$2.760.387) a la Doctora MERCEDES ALARCON SANCHEZ Representante legal de CENTRO DEL SUEÑO Y EL CORAZON SEDE MAGANGUE, de acuerdo con lo expresado en la parte considerativa de la presente resolución"

ARTICULO CUARTO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 1469 del 3 de diciembre del 2021, continúan vigentes y sin ninguna modificación.

ARTICULO QUINTO: Adviértase que contra la presente decisión no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Dado en Turbaco Bolívar a los

06 OCT. 2022

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN
Secretario de Salud Departamental de Bolívar

Proyectó y elaboró: Berenice Ortega - Asesor Jurídico Ext -. DIVE
Revisó: Eberto Oñate Del Rio- Jefe Oficina Asesoría Jurídica
Revisó: Edgardo Díaz- Asesor Jurídico Ext. - DIVE
Revisó y aprobó: Alida Montes Medina - DIVE



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co